



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 - 2016-MPH/GM

Ayacucho, 30 JUN 2016

VISTOS:

El Informe 378-2016-MPH/17, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 23 de junio, sobre requerimiento de aprobación de Plan de Acción con acto Resolutivo, proveído favorable de la Gerencia Municipal, de fecha 24 de junio, Informe N° 047-2016-MPH/17.18-MHP, del Responsable de Programa de Incentivos, de fecha 23 de junio de 2016, informe N° 215-2016-MPH/A-37, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 15 de junio, Informe N° 209-2016-MPH-GDH/SGPAN, proveniente de la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, de fecha 14 de junio, sobre aprobación del Plan de Acción "Movilización Social para afrontar la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en los comités del Programa Vaso de Leche, del distrito de Ayacucho" Y MEMORANDO N° 568-2016-MPH-A/12, que aprueba le financiamiento del Plan de Acción vía modificaciones presupuestales a nivel funcional programático;

CONSIDERANDO:

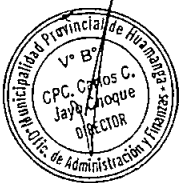
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su Artículo 2° sobre fines y Objetivos, del Programa de Incentivos, que entre ellas se encuentra la Reducción de la Desnutrición crónica en el País;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, se aprueban el Plan Nacional para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la prevención de la anemia en el País, periodo 2014-2016, en el cual se establece como objetivo contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil al 10% y la anemia de menores de 3 años al 20%, al año 2016, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intrasectorial e intersectorial.

Que, mediante Acuerdo de concejo N° 048-2015-MPH/CM, se aprueba el Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Salud de la Provincia de Huamanga-COMUDES, el cual





constituye como una instancia de consulta, articulación coordinación y concertación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y población en general que se encarga promover acciones que contribuyan a convertir a Huamanga en una ciudad Saludable.

Que, mediante Informe N° 215-2016-MPH/A-37, la Gerente de Desarrollo Humano, remite el pedido de la Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición, para financiamiento del plan de acción "Movilización Social para afrontar la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en los comités del Programa Vaso de Leche, del distrito de Ayacucho", según Informe N° 209-2016-MPH-GDH/SGPAN, en el cual indica el establecimiento de alianzas estratégicas para combatir la desnutrición crónica y la anemia infantil.

Que, mediante Informes N° 028-2016-MPH/17.18-MHP, el responsable de Programa de Incentivos emite opinión favorable para el financiamiento del citado Plan de acción, que contribuye a reducir la desnutrición crónica, el mismo que fuera ratificado por la Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes, según informe N° 064-2016-MPH/17.18, y proveído favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante memorando N° 568-2016-MPH-A/12, es aprobado la habilitación de recursos para el financiamiento del citado Plan, por la suma de S/. 10,000.00, con cargo a recursos de contingencias del Programa de Incentivos 2016.

Que, mediante Informe N° 047-2016-MPH/17.18-MHP, el responsable de PI, remite proyecto de Resolución para aprobación del Plan de Acción, el mismo que fue elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 378-2016-MPH/17, y proveído favorable de la Gerencia Municipal para aprobación del Plan vía acto Resolutivo.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 y 17 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a las atribuciones conferidas mediante delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MPH/A, de fecha 29 de enero 2016 y Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MPH/A, de fecha 03 de febrero del 2016;

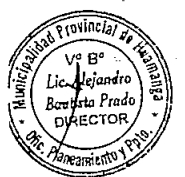
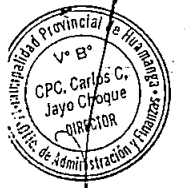
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción "Movilización Social para afrontar la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en los comités del Programa Vaso de Leche, del distrito de Ayacucho", cuyo Plazo de ejecución es de dos (02) meses, por un costo total de S/. 10,000.00, en la Sec. Func. 0073, a cargo de la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, financiado mediante el Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 13-Plan de Incentivos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el presente plan de acción debe garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como los compromisos establecidos con los aliados estratégicos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENTE MUNICIPAL
 CPC. Estanislao Vicente Sánchez

